

*ORDEN de 15 de diciembre de 1973 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1960 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1960 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Arafo, Candelaria y Güimar (Tenerife).—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «Valle de Güimar», que afecta a los términos municipales de Arafo, Candelaria y Güimar (Tenerife), promovido y tramitado por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.—Se acordó aprobar el precitado plan parcial, que se refiere a los terrenos incluidos en el polígono de actuación «Valle de Güimar», según delimitación aprobada por Decreto de 12 de julio de 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962 y Decreto de 21 de febrero de 1963.

2. Sevilla.—Documentación complementaria del proyecto de ordenación de la calle San Fernando, de Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior resolución de fecha 29 de mayo de 1973, aprobatoria del proyecto de ordenación de la calle San Fernando, de Sevilla.

3. Reus (Tarragona).—Expediente para la construcción de un edificio en un solar sito en la plaza de Isabel Besora, esquina a las calles Sardana y Misericordia, de Reus, promovido por don Francisco Font de Rubinat Santasusagna y presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

4. Pamplona (Navarra).—Pianos 2 a 7, rectificadas, del plan parcial de ordenación urbana del polígono «Irunlarrea», de Pamplona, presentados por el Ayuntamiento interesado, en cumplimiento de la Resolución de este Departamento de fecha 5 de julio de 1973, aprobatoria de dicho plan, en la que se disponía que los citados planos debían reflejar las modificaciones introducidas al plan en su acto de aprobación provisional.—Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior Resolución de 5 de julio de 1973, aprobatoria del plan parcial de ordenación urbana del polígono «Irunlarrea», de Pamplona.

5. Valencia.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación número 16-A, de Valencia, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior Resolución de fecha 6 de abril de 1973, aprobatoria, con rectificaciones, del plan parcial de ordenación número 16-A, de Valencia.

6. Alicante.—Documentación rectificadora del proyecto de ordenación y adaptación al plan general de ordenación urbana de Alicante, de la zona Altozano-Los Angeles, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó declarar debidamente rectificadora la Memoria del proyecto de reordenación y adaptación al plan general de ordenación urbana de Alicante, de la zona Altozano-Los Angeles, según lo dispuesto en su anterior Resolución de fecha 29 de mayo de 1973, aprobatoria del citado proyecto.

7. Tarragona.—Petición formulada por el Ayuntamiento de Tarragona en la que éste solicita del Ministerio de la Vivienda la concesión de una prórroga de dos meses del plazo establecido en la Resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1973.—Se acordó conceder al Ayuntamiento de Tarragona una prórroga de dos meses del plazo establecido en la Orden ministerial de 10 de mayo de 1973, en orden al cumplimiento de la misma.

8. Agüimes (Las Palmas).—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «Arinaga», situado en el término municipal de Agüimes (Gran Canaria), promovido por la Asociación Mixta de Compensación constituida al efecto y tramitado por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.—Se acordó aprobar el precitado plan parcial, que se refiere a los terrenos incluidos en el polígono de actuación «Arinaga», según delimitación aprobada por Decreto de 9 de marzo de 1972, con las rectificaciones que a continuación se señalan:

1.ª Se excluye de la presente aprobación la zona que aparece dentro del perímetro grafiado en rojo en el plano que se incorpora a la presente resolución y, en su consecuencia, se mantiene para estos terrenos la calificación de suelo rústico, todo ello a efectos de que el planeamiento se ajuste a la superficie de la actuación urbanística delimitada en el precitado Decreto, y también a que resulten adecuadamente definidas las unidades urbanísticas que lo integran.

2.ª Se califican como zonas verdes de uso público los terrenos comprendidos entre los límites del polígono y las vías perimetrales del plan.

3.ª Los detalles de la red viaria que puedan resultar afectados como consecuencia de las dos anteriores rectificaciones se reconsiderarán a efectos de darles la solución adecuada, y

4.ª Las facultades que se encomiendan a la Oficina Técnica del polígono en diversos preceptos de las ordenanzas de este plan sobre aprobación de proyectos de nueva planta, reforma o modificación, fijación y modificación de las condiciones de

edificabilidad, determinación de reservas dentro de parcelas para aparcamientos y aprobación de soluciones volumétricas por sectores, deben ser reservadas a la Corporación Local interesada, por corresponderle en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley del Suelo, Ley de Régimen Local y Reglamentos correspondientes.

Las precitadas rectificaciones se incorporarán a la documentación correspondiente del plan, y se elevarán por triplicado ejemplar a este Departamento en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

9. Córdoba.—Plan parcial para jardines en terrenos del Zumbacón, de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Se acordó aprobar el plan parcial precitado en lo referente al sector que resulta definido por la alineación Oeste de la prolongación de la avenida de Carlos III, el ferrocarril Córdoba-Madrid y carretera Badajoz-Madrid, excluyendo de esta aprobación el resto de la ordenación presentada, por destinar parte de los terrenos calificados como parques en el vigente plan general de ordenación urbana, a gasolinera y guardería infantil, con lo que se disminuye y se altera su carácter de zona verde de uso público.

10. Tortosa (Tarragona).—Expediente de modificación de la norma 2.05 del capítulo II de las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana de Tortosa, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Se acordó aprobar la referida modificación y completarla añadiendo a la citada norma modificada un tercer párrafo que diga: «El vuelo máximo de los voladizos, miradores y cualesquiera otros tipos de salientes, cuando pudieran construirse de acuerdo con los párrafos anteriores, será de 1,20 metros».

El citado párrafo 3.º se incorporará al texto de la norma 2.05.

11. Avilés.—Expediente sobre modificación del plan parcial de ordenación de los polígonos denominados «La Maruca» y «Las Arobias», de Avilés, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado el plan parcial con las modificaciones introducidas en el mismo consistentes en la creación de una nueva zona escolar.

12. Córdoba.—Proyecto de enlace de las calles San Basilio y Terrones con la del Doctor Barraquer, de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó aprobar el referido proyecto, excepto en la parte que contiene la valoración de la línea que afecta, que deberá ser objeto de expediente independiente, con arreglo al procedimiento señalado en la Ley de Expropiación Forzosa.

13. Valle de Achondo (Vizcaya).—Recursos de alzada formulados por el Ayuntamiento de Valle de Achondo y por doña Teresa Margarita Goxencia Aranguren y otro, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 16 de enero de 1972, por la que se aprobó el plan general de ordenación del Valle de Achondo, provincia de Vizcaya.—Se acordó otorgar en parte los precitados recursos de alzada, en el sentido de anular la observación 3.ª del acuerdo impugnado, que calificaba como industriales unos terrenos previstos como residenciales en el avance de planeamiento de la Comarca del Duranguesado aprobado por Orden ministerial de 6 de febrero de 1971, y confirmando en todo lo demás la resolución recurrida.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse:

Contra las resoluciones números 6, 9, 10 y 12 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Contra las resoluciones números 1, 3 y 11 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Y contra la resolución número 13 podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez Acosta.